

RESOLUCIÓN N° 223

Medellín, 25 de febrero de 2022

“Por medio declara desierta la Selección Abreviada 001 de 2022”

La Secretaría General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, los Acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018, las Resoluciones 040 y 092 de 2020, y

CONSIDERANDO:

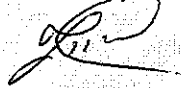
Que la Contraloría General de Medellín requiere de la celebración de los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su misión institucional y administrativa conforme a las competencias que le confieren la Constitución Nacional y las leyes 136 de 1994, 610 de 2000 y el Decreto-Ley 403 de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme a los estudios previos formulados por la Entidad, se requiere contratar el *“Prestación de servicios especializados de ingeniería para la administración de los equipos de los centros de datos y la gestión de los servicios de TI conexos a la plataforma tecnológica de la Contraloría General de Medellín.”*;

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. Las leyes 1150 y 1474 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía;

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y teniendo en cuenta que los servicios a adquirir no son de características técnicas uniformes, según justificación técnica de los Estudios Previos, la Contraloría General de Medellín adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que para la selección abreviada de menor cuantía, se contó con un presupuesto oficial de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 172.972.047) IVA INCLUIDO, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1011597 del 21 de enero de 2022, con cargo al rubro presupuestal 212020200800 Otros servicios prestados a

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Iván Darío Zuluaga Pimiento FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 223

Medellín, 25 de febrero de 2022

las empresas y servicios de producción, expedido por el Director de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. El valor de la propuesta económica que presentarían los interesados en participar del presente proceso de selección que se apertura, incluye todos los costos directos e indirectos.

Que mediante la Resolución 142 del 4 de febrero de 2022 se dio apertura a la Selección Abreviada 001 de 2022, identificada en secop II como SAMC0012022 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador;

Que en la etapa de presentación de propuestas, se presentaron dos (2) oferentes: E - GLOBAL S.A. y GOLD INGENIERIA S.A.S., quienes fueron requeridos en el Informe Preliminar de Evaluación, para que subsanaran los documentos técnicos y habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones y en los Estudios Previos;

Durante el traslado del Informe de Evaluación solo el oferente GOLD INGENIERIA S.A.S., allegó parcialmente los documentos requeridos, por lo cual en el Informe Final de Evaluación se señaló que no cumplió con las condiciones o características técnicas exigidas en el proceso, razón que llevó al Comité Evaluador a recomendar la declaratoria desierta del presente proceso;

Que la declaratoria desierta del presente proceso se da por: a) la recomendación del Comité Asesor y Evaluador y; b) la falta de subsanación de documentos del oferente E - GLOBAL S.A. y la falta de condiciones técnicas que debía cumplir el proponente GOLD INGENIERIA S.A.S., según el punto 7, del numeral 4.7 del Pliego Definitivo de Condiciones "(...) Cuando no se ofrezca la totalidad de las especificaciones técnicas y de calidad mínimas exigidas solicitadas."

Que es competencia de la Secretaria General, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía No. 001 de 2022, razón por la cual este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1. Determinación: Declarar desierto el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios especializados de ingeniería para la administración de los equipos de los centros de datos y la gestión de los servicios de TI conexos a la plataforma tecnológica de la Contraloría General de Medellín."* por las razones expuestas en este acto administrativo.

Artículo 2. Recursos: Frente a la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria General de la Contraloría General de Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, presentándose ante la taquilla de la entidad en la dirección Calle 53 #52 – 16, piso 7, Ed. Miguel de

ELABORÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Iván Darío Zuluaga Pimiento FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	---

RESOLUCIÓN N° 223

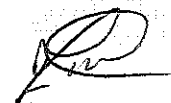
Medellín, 25 de febrero de 2022

Aguinaga, Medellín, Antioquia o al correo: participa@cgm.gov.co, en virtud del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

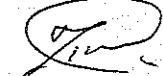
Artículo 3. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y consecuente publicación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de febrero de 2022



ERIKA CELENY ZULETA ZABALA
Secretaria General de Organismo de Control

ELABORÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Iván Dario Zuluaga Pimienta FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	--	--

